



**TABLA DE ANTECEDENTES**

**ORDENANZA XVI – N° 24**

(Antes Ordenanza 2921/20)

<b>Artículo del Texto Definitivo</b>	<b>Fuente</b>
Arts. 1/73	Texto actualizado
Arts. 74/185	Texto actualizado, anterior artículo 73bis hasta 185
Art. 186	Texto actualizado
Arts. 187/192	Anteriores artículos 188 hasta 193
Art. 193	Anterior artículo 195
Arts. 194/204	Anteriores artículos 196 hasta 206
Art. 205	Anterior artículo 185bis
Arts. 206/212	Anteriores artículos 207 hasta 212bis
Arts. 213/239	Texto actualizado
Arts. 240/243	Anteriores artículos 241 hasta 244
Arts. 244/298	Anteriores artículos 246 hasta 300
Art. 299	De forma, anterior artículo 301

**Artículos suprimidos:**

Artículo 185 caduco por plazo cumplido;  
Artículo 187, caduco por objeto cumplido;  
Artículo 194, caduco por plazo cumplido;  
Artículo 240, caduco por plazo cumplido;  
Artículo 245, caduco por objeto cumplido.

**Observaciones:**

- 1- Se aplicaron las reglas generales del lenguaje y de técnica legislativa actual.
- 2- En el texto definitivo, se sustituye la fórmula “y/o” por la conjugación “o”, dado que el uso de la antedicha expresión es desaconsejable, en tanto que la conjunción “o” expresa en español el valor de suma y el valor de alternativa conjuntamente. También, se suprime la expresión “etc.” y “etcétera” y las abreviaciones: “art” por la palabra “Artículo”; y “R.P” por “Registro Provincial”. Asimismo, se suprimen las comillas en todo el texto definitivo.
- 3- En el texto definitivo se consigna con minúscula las palabras “excepción”, “y”, “exclusiva”, “exclusivamente” “domingo”, “prohibida”, “cementerio”, “horas”, “extraordinaria”, “será”, “permanencia”, “prohibido”, “sin”, “terminantemente”, “inmediatamente” siguiendo los lineamientos de la Técnica Legislativa Actual. Además, se suprime en la totalidad del texto, todos los ordinales, siguiendo el lineamiento de la Técnica Legislativa. Como así también, las comillas que encierran la expresión “La Piedad”.



4- En todo el texto definitivo, se consignan con minúscula inicial las expresiones: "cementeros Privados", "Servicios Fúnebres", "cementeros Oficiales", "cementeros Municipales", "Empresas", "Jurisdicción Municipal u otras Jurisdicciones Provinciales o Extra Provinciales", "Municipio", "Jurisdicción", "Licitaciones", "Licitación", "Propiedad Inarrendada Municipal", "Uso de Bienes Dominales", "Personal Municipal", "Establecimientos", "puerta Principal", "Peristilo", "Cruz Mayor", "poder de Policía en materia Motuoria", "Ejido", "Concesionario", "Concesionario Titular", "Unidad", "Panteón, "Panteones", "Criptas", "Encargado", "Categoría", "Oficio", "Tablón", "Unidad Funcional", "Osario Común", "Actividad o Pasivos", "Agente Municipal", "Primera Categoría", "Nichos", "Ataúd", "Restos Reducidos", "Resolución Promulgada", "Concesiones", "Obligación", "Titular", "Caducidad de Concesión", "Abandono de Unidad", "Clausura Preventiva de la Unidad", "Citación", "Presente", "Transferencia de Titularidad", "Plazo de Gracia", "Unidad en Concesión", "Fuerza Mayor", "Presente", "Promulgación", "Sector", "Titulares", "Renovación de Concesión", "Reducción", "Unidades de Reducción", "Urnas", "Unidades", "Urnas en Depósito Transitorio", "AÑO", "Renovaciones", "Renovación", "Ex-Concesionario", "Concesiones como para Renovaciones", "Concesiones como para Renovaciones", "Desalojo de la Unidad", "Cerramiento Definitivo", "Traslado", "Medidas de Oficio", "Personería Jurídica", "Expediente", "Concesionario con carácter de Precario", "Nombre y Apellido del Concesionario; Domicilio declarado, Número de Lote otorgado; Sumas abonadas; Fecha de otorgamiento Precario; Fecha de Vencimiento del Plazo para Construir", "Construcción", "Concesión Precaria en Definitiva", "Actas", "Panteones Particulares", "Lote", "Mausoleos", "Altars, Hornacinas", "Responsable", "EL", "Licitaciones Públicas o Privadas", "Oficinas", "Pliegos", "Cesión", "Ad-Referéndum", "Legajo", "Cesiones", "Resolución", "Clausura", "Faja", "Multa", "Fecha del mismo; Nombre y Apellido del Concesionario titular; Domicilio Legal Declarado; Capacidad Máxima de la Unidad; Fecha de Extinción de la Concesión; y todo otro dato que haga a la Unidad", "Particular", "Comunicados", "Asociaciones o Entidades de Bien Público con Personería Jurídica", "Jurisdicción del Municipio", "Autoridades que Administren", "Sanidad, Mantenimiento, Seguridad Pública, Funcionamiento", "Clausura Definitiva", "Inspección", "Servicios", "Inspecciones", "Legajo del Establecimiento", "Exhumaciones", "Funcional Sin Cargo", "Unidades de Sepulturas", "título Gratuito", "Empresas del Título", "Comercio", "acciones Administrativas", "Hospitales, Sanatorios o cualquier Establecimiento Público o Privado", "Servicios Funerarios Complementarios", "Fábricas", "Funerarias", "Oficiales o Privados", "Avenidas ni calles Principales de la ciudad", "Capillas Ardientes", "Cámara de Velar", "Damas", "Empresas Particulares", "Autoridades Municipales", "Inspección del Local", "Hospitales Oficiales o Privados, Clínicas", "Morgues", "Hospitales Públicos o Privados", "Establecimientos Sanitarios de la Jurisdicción del Municipio", "Certificado de comprobación", "Autoridades Judiciales", "Público", "Autoridades de Hospitales Públicos y o privados, Clínicas, Sanatorios",



“Establecimiento”, “Respetar”, “Atender”, “Realizar”, “Efectuar”, “Asesoría Letrada”, “Jurisprudencia”, “Recurso”, “Infraestructuras”, “Jerárquica”.

5- En todo el texto definitivo, se consigna en minúscula a las palabras enteramente en mayúsculas, las cuales no corresponden según la *Técnica Legislativa actual*.

6- En todas las oportunidades en el texto, se consignan a en las menciones de valores numéricos, en letras y seguidamente en números encerrados entre paréntesis, de modo que si faltase alguno de los dos, se incorpore el faltante y si su orden fuere otro, se coloque en primer lugar el escrito en letras y luego el escrito en números. Del mismo modo, se consignan de forma completa todas las abreviaturas.

7- Se consignan con mayúscula inicial en todas sus oportunidades las expresiones: “cementerio Municipal”, “Administración de cementerios”, “ordenanza general tarifaria”, “Concesión de Uso”, “presente Ordenanza”, “inciso”, “municipalidad de oberá”, “Oficinas técnicas”, “cementerio Alemán”, “Certificado de Pobre”, “artículo”, “tasas”, “habilitación Comercial”, “Licencias comerciales”, “presente Capítulo”, “Código de edificación”, “Licencia Comercial”, “Certificado de desinfección”, “Registro Provincial de las personas”, “Permiso de inhumación”, “juzgado”,

8- Se suprime el fragmento “De las” en los títulos de los capítulos: IV, V, VI, XII, XIII, XIV, el “De los” en los capítulos: VII, VIII, X, XI, XVI, el fragmento “De la”, en los capítulos: IX, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, la preposición “Del”, en el capítulo XX.

9- En el texto definitivo, en los artículos donde se realiza una división por incisos, se consignan con minúscula inicial las palabras iniciales de dichos incisos.

10- En todas las oportunidades del texto definitivo, se readecuan las remisiones normativas debido a las reenumeraciones de artículos.

11- En el texto definitivo, se sustituye el término “persona física” denominación utilizada por el Código Civil derogado, por el término “persona humana”, tal como lo designa la Ley Nacional N° 26.994 de aprobación del actual Código Civil y Comercial. Se sustituye la frase “Código Tributario” por “Ordenanza General Tributaria” siendo ésta la norma en la cual se encuentran recepcionados los montos de las tasas vigentes del municipio.

12- En el texto definitivo, se procedió a la renumeación de los Artículos.

13- En el Artículo 1, se readecua la enumeración de los incisos, según lo establecido en la Técnica Legislativa Actual, en cuanto a la preferencia de que los incisos sean expresados en números arábigos. Además, se suprimen las comillas que encierran a la expresión “arrendamiento”. Asimismo, del inciso 2) al 9), se sustituyen los puntos finales (.), por punto y coma (;)

14- En el Artículo 16, se sustituye la abreviación “R.R.P.P” por la palabra “Registro Provincial de las Personas”. Asimismo, se suprime la remisión normativa “(Ley N° 1565, Artículo 84 y Decretos Reglamentarios)”.

15- En el artículo 25, se suprime el punto seguido entre la palabra “construcción” y “Todos”.

16- En el Artículo 27, se suprime la tilde en la palabra “tarifaría”.



- 17- En el artículo 30, se suprime el punto seguido entre las palabras “instalaciones” y “Resultará”, asimismo, se suprime de esta última la tilde.
- 18- En el Artículo 40, se suprimen las “/” contenidas en las siguientes palabras “legítimos/as”, “esposos/as”, “hijos/as” y solteros/as”, quedando las mismas en plural de la siguiente forma: “legítimos”, “esposos”, “hijos”, y “solteros”.
- 19- Se suprime el término “legítimos” de la expresión “hijos legítimos”, ya que el Código Civil y Comercial no hace diferencia en cuanto a los hijos matrimoniales y extramatrimoniales. Solamente contempla una “diferencia” en cuanto al hijo adoptivo únicamente.
- 20- En el artículo 41, se suprime la tilde de la palabra “aceptará”. Se sustituye los dos puntos (:) por la palabra “la” en la frase “probar el vinculo requerido: Libreta de Casamiento” para una mejor comprensión y redacción de la norma, siendo un (1) solo requisito exigido para tal comprobación.
- 21- En el Artículo 56 se suprime la palabra “los” de la frase “las cero de día subsiguiente al vencimiento calendario y los, cualquiera fuera su tipo” para una mejor comprensión y redacción de la norma.
- 22- En el Artículo 68 se sustituye la palabra “repuesta” por “dispuesta” para una mejor comprensión y redacción de la norma.
- 23- En el Artículo 78 se sustituye la frase “dispondrán de un plazo único, improrrogable y ciento ochenta (180) días corridos” por “dispondrán de un plazo único e improrrogable de ciento ochenta (180) días corridos” para una mejor comprensión y redacción de la norma.
- 24- En el Artículo 89, se incorpora la palabra “metros” luego de las frases “uno con treinta (1,30)”, “cero con sesenta (0,60)” y “cero con noventa (0,90)”, siguiendo los lineamientos de expresiones posteriores en el Artículo, para una mejor comprensión y redacción de la norma.
- 25- En el Artículo 93 se sustituye la palabra “repuesto” por “dispuesto”, para una mejor comprensión y redacción de la norma. En el inciso 4) se sustituye el punto y coma (;) por punto final, siguiendo los lineamientos de la Técnica Legislativa actual.
- 26- En el Artículo 116, inciso 1) se sustituye la frase “la instalaciones de revestimientos no podrá ser efectuada a mayor”, por “las instalaciones de revestimientos no podrán ser efectuada a mayor”, para una mejor comprensión y redacción de la norma.
- 27- En el Artículo 118, se sustituye la palabra “repuesta” por “dispuesta” para una mejor comprensión y redacción de la norma.
- 28- En el artículo 119, se sustituye la frase “Concesionario Titular de esta Unidades los Derechos habientes” por “concesionario titular de esta unidad, los derecho habientes”.
- 29- En el Artículo 134 se sustituye la palabra “repuesta” por “dispuesta”, para una mejor comprensión y redacción de la norma.
- En el Artículo 139, inciso 7) se sustituye el término “persona ideal” denominación utilizada por el Código Civil derogado, por el término “persona jurídica”, tal como lo designa la Ley Nacional



N.º 26.994 de aprobación del actual Código Civil y Comercial. Se corrige el error material en cuanto la remisión al número setenta en letras y en números arábigos.

30- En el Artículo 145 se sustituye la palabra "repuesto" por "dispuesto" para una mejor comprensión y redacción de la norma. Se suprime la palabra "de" en la frase "la concesión con la accesoria de pérdida de todos los importes", para una mejor comprensión y redacción de la norma.

31- En el Artículo 150, se suprimen las "/" contenidas en las siguientes palabras "los/as", "mismos/as", quedando las mismas en plural de la siguiente forma: "los", "mismos".

32- En el Artículo 153, se corrige el error material en cuanto a la redacción de la frase "pasará a ser carpeta de antecedentes".

33- En el Artículo 155 se sustituye la frase "artículo subsiguiente N° 155" por "Artículo 155 subsiguiente" para una correcta comprensión y redacción de la norma.

34- En el Artículo 156 se consigna correctamente la expresión métrica "cero con treinta (0,30) metros".

35- En el artículo 162, suprime el punto seguido entre las palabras "cripta" y "Una".

36- En el Artículo 177 se sustituye la palabra "repuesta" por "dispuesta", para una mejor comprensión y redacción de la norma.

37- En el artículo 180, se suprime el punto seguido entre las palabras "recordatorios" y "En".

38- En el artículo 186, se procedió a reformular el artículo, debido que en este se contemplaban plazo que ya se encuentran vencidos.

39- En el artículo 190, se suprime la remisión normativa debido a que el artículo referido se encuentra caduco por plazo cumplido.

40- En el Artículo 207 se sustituye "o a" por "u", y se sustituye el número arábigo "2" por "segunda" para una correcta comprensión y redacción de la norma, por cuanto se hace referencia a la categoría de unidades según lo expresado en artículos anteriores.

41- En el Artículo 218, se consigna correctamente la frase "certificado de pobreza", siguiendo los lineamientos de los textos anteriores.

42- En el Artículo 222, se sustituye las letras "o al" por "el" y entre las frases "La Piedad" y "otros cementerios" se sustituyen las letras "o a" por "u", para una mejor comprensión y redacción de la norma.

43- En el Artículo 227 se sustituye la palabra "con" por una coma (,), entre las frases "situación fiscal" y "mas los interés", para una mejor comprensión y redacción de la norma.

44- En el Artículo 229, se sustituye la coma (,) por la letra "y", entre las frases "nichos de ataúd" y "panteones", para una mejor comprensión y redacción de la norma.

45- En el Artículo 238 se incorpora entre paréntesis el número arábigo "15", luego de la palabra "quince", siguiendo los lineamientos de la Técnica Legislativa actual.

46- En el Artículo 239, se corrige la frase ".. de su actividad nsalvo la", quedando redactada correctamente de la siguiente manera ".. de su actividad, salvo la".



- 47- En el Artículo 240 se sustituye la palabra "están" por "estén", para una mejor comprensión y redacción de la norma.
- 48- En el artículo 243, se procedió a reformular el artículo, debido a que en este se contemplaban plazos que ya se encuentran vencidos. Se corrige el error material en cuanto la frase correcta es "escuelas privadas.
- 49- En el Artículo 248, inciso 1), se corrige la remisión interna al Artículo 243, Capítulo XVI, siguiendo los lineamientos de la Técnica Legislativa actual.
- 50- En el Artículo 250 se consigna correctamente la frase "catorce metros cuadrados (14<sup>2</sup>)".
- 51- En el Artículo 289 se sustituye la palabra "pueda" por "pueden", para una mejor comprensión y redacción de la norma.
- 52- En el artículo 299 que es de forma y su función práctica es la de ser el punto final de la Ordenanza por lo que se pierde su razón de ser una vez que la Ordenanza es sancionada por el Poder Legislativo Municipal y comunicado al Departamento Municipal, se siguió el criterio del Digesto Provincial por lo que se consignó de la siguiente manera: "Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal".